



VISTO

La Resolución HCD 201/96, que crea el Departamento de Postgrado de esta Facultad, y sus modificatorias: 189/03, 189/04, 84/05 y la Ordenanza HCD 01/06;

La Ordenanza HCD 02/05 y su Anexo I que reglamenta las Carreras de Doctorado; y

CONSIDERANDO

Que la composición del CODEPO ya se encuentra reglamentada en el Anexo I de la Resolución HCD 201/96 y sus modificatorias;

Que es conveniente que la composición del CODEPO sea establecida únicamente en el Reglamento Interno del Departamento de Posgrado;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º: Modificar los Artículos 6º, 7º y 14º del Anexo I de la Ordenanza HCD 02/05, los cuales quedan redactados como sigue:

Artículo 6º: Cada Carrera de Doctorado de esta Facultad tendrá un Director Académico y un Director Académico Alterno, quienes deberán ser (o haber sido) Profesores titulares o asociados por concurso y contar con grado académico máximo. Deberán acreditar experiencia en formación de recursos humanos y trayectoria académica en el área del Doctorado. Serán designados por el HCD con la aprobación de la mayoría de sus miembros presentes; sus designaciones tendrán una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas por un nuevo período.

Son funciones y atribuciones del Director Académico de cada Carrera de Doctorado:

- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas de la Carrera.
- b) Representar a la Carrera de Doctorado ante Instituciones oficiales o privadas, cuando corresponda, sin desmedro de las atribuciones del Secretario de Posgrado y con el acuerdo de éste.
- c) Ser miembro del Consejo de Postgrado de la Facultad.
- d) Colaborar con la Secretaría de Posgrado en todas las actuaciones que atañen al funcionamiento de la carrera.
- e) Interactuar con el plantel docente de la Carrera del Doctorado con el fin de asesorarse de las necesidades de la misma, pudiendo solicitar la colaboración de los mismos cuando sea necesario.



Será función del Director Académico Alterno reemplazar al Director Académico correspondiente en caso de ausencia del mismo.

CLÁUSULA TRANSITORIA

La próxima designación de Directores Académicos será por un año de duración, con el propósito de escalonar las designaciones de éstos con las de los demás miembros del Consejo de Posgrado.

Artículo 7º. El Consejo de Posgrado hará las veces de Consejo Académico de las distintas Carreras de Doctorado de esta Facultad.

Artículo 14º. Para cada doctorando se constituirá una Comisión Asesora. Esta Comisión estará integrada por exactamente tres miembros titulares y hasta un suplente designados por el Decano a propuesta del Consejo de Posgrado de la Facultad, de acuerdo a lo siguiente:

Los integrantes deberán reunir los mismos requisitos que los Directores de doctorandos (Artículo 11º de la Ord. HCD 02/05).

Al menos uno de los integrantes deberá ser docente de esta Facultad.

El Director del doctorando será automáticamente miembro de la Comisión.

ARTÍCULO 2º: Elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE DIRECTIVO DE LA FACULTAD MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

ms.

Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa.M.A.F.

Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.